

J. A. Y J. P. VISCARDO SOLICITAN DEL REY CARLOS III, LES  
DISPENSE DE LA CONDICION TESTAMENTARIA IMPUESTA  
POR SU TIO, DON SILVESTRE VISCARDO

[*Massacarrara, 30 septiembre 1777*]

S.R.C.M.: Joseph Anselmo y Juan Pablo Viscardo, estudiantes secularizados de Arequipa en el Perú, residentes en Massa de Carrara, humildes súbditos de V.M., con el mayor rendimiento le representan cómo, aviendo pasado a mejor vida el día 2 de septiembre del año próximo pasado 1776 el sacerdote don Silvestre Viscardo, tío paterno de los suplicantes, se halló en su testamento que declaraba herederos de sus bienes, consistentes en tierras cultivables y casa, a los dos sobredichos hermanos, sus únicos sobrinos, con la condición que si éstos en el término de diez años no regressan al Perú abilitados para poder heredar y manejar bienes, su herencia passe a los más próximos parientes de los suplicantes terminados los diez años prescritos, corriendo entretanto dichos bienes en poder de su albacea don Ramón Mogrovejo.

Por tanto, no atreviéndose los suplicantes a pedir su repatriación, la qual sin contraste los pondría en posesión de la herencia de su difunto tío, ni pudiendo de otro modo ocurrir a las vivas instancias que hacen sus parientes para suceder en dicha herencia antes de los diez años prescritos, recurren a la clemencia de V.M. para que se digne abilitarlos a poder heredar y manejar los bienes de su difunto tío, dispensando en la condición del regreso a su patria.

Grazia que los suplicantes, llenos del más profundo respeto y sumisión, esperan obtener de la innata clemencia de V.M., que Dios guarde muchos años para felicidad de sus reynos.

Todo autógrafo de José Anselmo Viscardo, sin firmas.

Santiago de Chile, Archivo Nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 7r.

Batllori, p. 189.